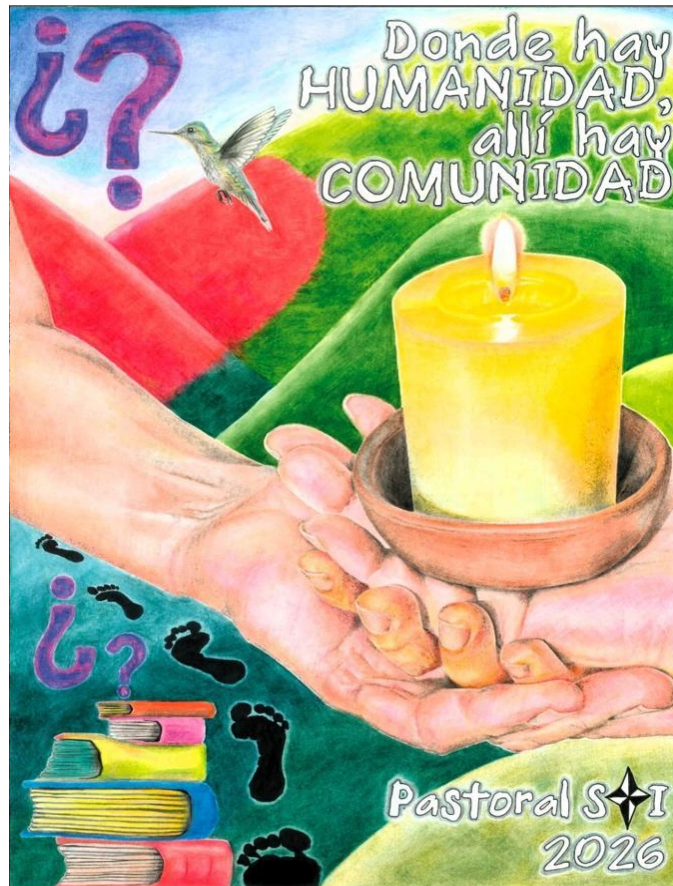


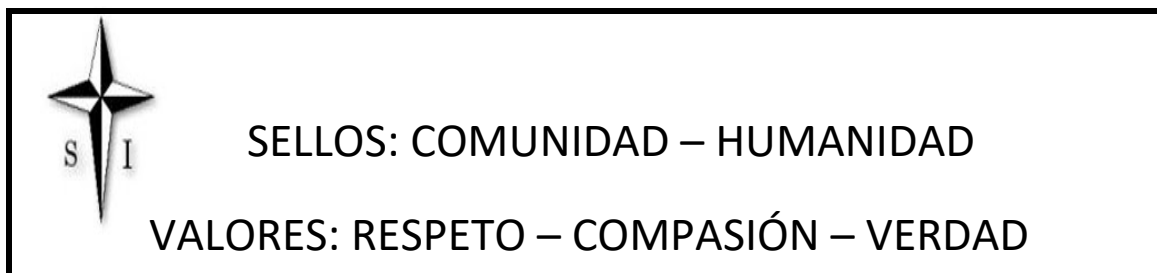


Colegio Santa Inés  
San Vicente de Tagua Tagua

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



ACTUALIZACIÓN 2026



#### **A. IDENTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** El Colegio “Santa Inés” es un Colegio confesional Católico de espiritualidad dominicana, que expresa su compromiso cristiano a través de la acción pastoral y misionera. El Colegio Santa Inés considera la educación de sus estudiantes como una responsabilidad y compromiso colaborativo entre familia, colegio y sociedad.

**ARTÍCULO 2:** El Colegio “Santa Inés” es una entidad de carácter educacional, sin fines de lucro, reconocido oficialmente como organismo “Cooperador de la función Educacional del Estado” por Resolución Exenta N° 002212 de 1981. Rol Base de Datos (RBD) N° 002356-6.

**ARTÍCULO 3:** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio “Santa Inés”, se basa en las disposiciones contenidas en el DS. N° 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de Ed. parvularia y básica; y en el DS. N° 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción

**ARTÍCULO 4:** El libro de clases digital *KIMCHE* utilizado por el Colegio es el documento oficial y válido para el registro de notas, conducta y todo el quehacer educativo de la/el estudiante.

**ARTÍCULO 5:** Las/los estudiantes serán evaluadas/os en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del respectivo Plan de Estudios en períodos semestrales, considerando el calendario escolar regional.

## B. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO 6:** Para efectos del presente documento, según DS 67/2018 se entenderá por:

- a. **REGLAMENTO:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las/los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el DS 67/2018.
- b. **EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las/los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **CALIFICACIÓN:** Representación del logro del aprendizaje obtenido a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto al aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **CURSO:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **PROMOCIÓN:** Acción mediante la cual la/el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando de educación media.

**ARTÍCULO 7:** La Evaluación debe tener como objetivos:

- Ser un recurso para medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- Proporcionar información relevante que permita conocer fortalezas y debilidades de las/los estudiantes.
- Retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.
- Ser una herramienta útil para la planificación y sus ajustes o readecuaciones.

**ARTÍCULO 8:** Para el proceso evaluativo, se deben utilizar diversas **actividades** (portafolio, mapa conceptual, línea de tiempo, maquetas, juegos, comics, debate, baile, acróstico, videos o audios, actividades del texto escolar, proyecto de investigación, informes, presentaciones orales, entre otras), las que serán calificadas mediante variados **instrumentos de evaluación** (pruebas escritas, interrogación oral, lista de cotejo, ticket de salida, autoevaluación, escala de apreciación, guías de observación, rúbricas, entre otras).

**ARTÍCULO 9:** Con fines didácticos, se establecen tres grandes momentos para realizar una evaluación.

- **La Evaluación Diagnóstica:** tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en que se encuentra la/el estudiante al iniciar su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje. No genera calificación.
- **La Evaluación de proceso o Formativa:** Permite evaluar el desarrollo de la(s) estrategia(s) de instrucción propuestas, determinar las necesidades particulares o generales de las/los estudiantes, monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones relacionadas con ellas. Puede ser calificada o significar un porcentaje de la calificación final o no ser calificada.
- **La Evaluación Sumativa o acumulativa:** La Evaluación sumativa entrega información acerca del logro de objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación por parte de las/los estudiantes, luego de un proceso de enseñanza, generando una calificación.

**ARTÍCULO 10:** Las/los estudiantes serán evaluadas en todas las asignaturas del Plan de estudios, utilizando una **escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal**. Todas las calificaciones quedarán registradas en el libro de clases virtual.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 correspondiendo al **60% de exigencia** del puntaje total.

Todas las evaluaciones calificadas serán coeficientes uno.

Los promedios semestrales y anuales de cada asignatura y Promedio General de las/los estudiantes se expresan con un decimal y con aproximación a la décima para los promedios con centésima igual o superior a cinco.

La cantidad de calificaciones por asignatura dependerá del número de horas de clases a la semana lo cual será informado desde UTP/Evaluación al inicio del año escolar. Además, cada profesor de asignatura acordará con el curso que imparte las fechas de calificaciones que aplicará de acuerdo al calendario de evaluaciones entregado por UTP y registrará en el Cronograma de Evaluaciones.

Los profesores jefes y de asignatura de Kinder a 4° básico enviarán las fechas de las evaluaciones semanales a través del cuaderno del estudiante. Los profesores jefes de 5° a IV medio harán envío de las fechas de evaluaciones mensuales del curso a comunicaciones para publicar en página web.

**ARTÍCULO 11:** El Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de las/los estudiantes que así lo requieran, considerando características, ritmos, formas de aprender y necesidades del estudiante. Se podrán realizar las adecuaciones curriculares contenidas en los decretos N° 83/2015 y N° 170/2009 que sean pertinentes a las características de nuestro establecimiento, previo proceso de derivación al equipo Psicosocial.

**ARTÍCULO 12:** Al inicio de cada unidad de aprendizaje, las/los estudiantes conocerán los indicadores de aprendizaje del contenido a evaluar, junto con reconocer la rúbrica de evaluación o el tipo de instrumento que se aplicará. Al momento de la calificación serán considerados solamente los criterios expuestos en la pauta de evaluación o rúbrica como se indicó. Las Rúbricas y/o pautas de evaluación serán entregadas de manera física o digital (al correo institucional del estudiante) de acuerdo al criterio de cada departamento.

**ARTÍCULO 13:** La opción de los padres y apoderados por este Colegio compromete a la/el estudiante y su familia en la formación continua conforme al Magisterio de la Iglesia Católica. Somos un colegio confesional católico de espiritualidad Dominicana, que expresa su compromiso cristiano a través de la acción pastoral y misionera, que busca el desarrollo integral de cada estudiante, abarcando todas sus dimensiones, por lo tanto, la asignatura de Religión adquiere gran relevancia en la formación tanto valórica como académica de nuestros estudiantes. Es por ello que el promedio semestral de la asignatura de Religión será consignada en la asignatura de Historia de 7° a II° medio, como una nota extra. En III° y IV° medio será incorporada en la asignatura de Filosofía.

**ARTÍCULO 14:** La asignatura de Orientación y Consejo de curso se fundamenta en el logro de los aprendizajes Transversales observados y evaluados por el profesor jefe, con posible consulta a profesores de asignatura. Esta asignatura no incide en el promedio final anual ni en la promoción de las/los estudiantes. Sin embargo, el profesor jefe podrá emitir un informe en el libro de clases virtual utilizando los siguientes conceptos: Destacada, Generalmente, Ocasionalmente, Nunca o casi nunca, No observado.

**ARTÍCULO 15:** Los plazos para aplicar evaluación serán establecidas por el equipo UTP-Evaluación al inicio de cada semestre. El número máximo de evaluaciones diarias no podrá exceder a tres, debiendo ser una de ellas del área artístico-deportiva o de proceso, en todos los niveles y cursos. En el caso de III y IV medio se considera como opción de 3era evaluación diaria a los diferenciados y secciones de Inglés, ya que no aplica para la totalidad, sino a una parte del curso.

**ARTÍCULO 16:** Si las calificaciones deficientes obtenidas en una evaluación sumativa por un curso exceden el 30%, el profesor de asignatura presentará la situación al equipo UTP-Evaluación, a fin de que se analicen, consideren y evalúen todas las variables atingentes al caso, y se decida cómo procederá el docente.

**ARTÍCULO 17:** Los resultados de las calificaciones obtenidas deberán ser comunicadas a las/los estudiantes, retroalimentadas y registradas en Libro de Clases digital, dentro de los diez días hábiles posteriores a su aplicación. El profesor jefe motivará a los apoderados a una revisión constante de las calificaciones en el libro de clases digital a la cual pueden acceder desde la aplicación.

### **C. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO EVALUATIVO**

**ARTÍCULO 18:** Las/los estudiantes que se ausenten a una evaluación calificada (escrita, entrega de trabajo, exposición individual, exposición grupal, entre otras programadas), deberán presentar Certificado médico en caso de licencia médica. El apoderado presentará el certificado a la brevedad al colegio, o bien podrá ser entregado por la/el estudiante al incorporarse a clases durante las primeras 24 horas, haciendo entrega al profesor jefe quién registrará en la hoja de vida del estudiante. Dado el cumplimiento de la norma, la evaluación recuperativa se mantiene al 60%.

**ARTÍCULO 19:** En situaciones imprevistas de inasistencia por fuerza mayor, el apoderado deberá avisar telefónicamente al Colegio o enviar un correo electrónico al profesor jefe indicando la razón de la ausencia. Al retornar la/el estudiante presentará justificativo escrito al profesor de asignatura en la primera hora de la mañana. Dado el cumplimiento de la norma, la evaluación recuperativa se mantiene al 60%.

**ARTÍCULO 20:** En caso de viaje, el apoderado solicitará entrevista con la Jefatura para informar del viaje. El profesor jefe compartirá un *documento tipo* que estará dirigido a la Dirección del Colegio, informando las fechas del viaje y comprometiéndose a cumplir con las evaluaciones pendientes. Dado el cumplimiento de la norma, la evaluación recuperativa se mantiene al 60%.

**ARTÍCULO 21:** En caso de retiro de la/el estudiante durante la hora o día que ha sido calendarizada una evaluación, deberá ser previamente informado (al menos 48 hrs.) al profesor jefe, mediante libreta de comunicaciones o correo electrónico, justificando la ausencia, indicando una hora médica u otra instancia de fuerza mayor que requiera el retiro de la/el estudiante ese día y en ese horario. De lo contrario, la/el estudiante deberá retirarse luego de la aplicación del instrumento evaluativo. Dado el cumplimiento de la norma, la evaluación recuperativa se mantiene al 60%.

**ARTÍCULO 22:** Para las situaciones anteriores, la fecha de evaluación recuperativa se programa institucionalmente por profesor de asignatura. En caso de ser más de 2 evaluaciones pendientes serán calendarizadas por UTP-Evaluación.

En caso de inasistencia a la evaluación recuperativa sin justificación médica u otro aviso del apoderado, habiendo sido calendarizada e informada la evaluación a la/el estudiante, se procederá aplicando el instrumento durante la jornada de clase sin previo aviso.

**ARTÍCULO 23:** Incumplida la norma de los artículos 18-19-20-21-22, la evaluación recuperativa se establece al 80%.

#### **D. COPIA EN EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 24:** La “copia” es una forma de plagio que ocurre en una evaluación escrita u oral. La/el estudiante copia las palabras, ideas o desarrollos de un texto no autorizado (“torpedos” de distinto tipo llevados por la/el estudiante o enviados por otras personas, resúmenes, libro o cuaderno abierto, prueba de otra compañera, aparatos electrónicos, entre otros) con la finalidad de registrarlos en su instrumento de evaluación como si fueran conocimientos propios.

Ante esta situación de copia durante un proceso evaluativo, el profesor retirará el instrumento inmediatamente, dando por finalizada la evaluación para el/la estudiante. El instrumento quedará anulado, el profesor deja registro de la situación en Kimche y cita al estudiante fuera de horario para rendir evaluación al 80%. El docente puede aplicar un nuevo instrumento (mismo o diferente formato) fuera del horario de clase.

Además, como se deja constancia en la Hoja de vida de la/el estudiante de la situación de copia, el/la estudiante se expone a recibir una sanción desde Inspectoría

Para evitar situaciones de copia, los estudiantes deben asistir con los elementos que el profesor indique con antelación: lápiz mina y/o pasta (azul, negro) goma, calculadora, regla u otro. No se permiten estuches, botellas de agua, maquillaje, rollos de confort, cuadernos u otro elemento distractor sobre la mesa del estudiante.

### **E. PROMOCIÓN (ART. 10 DEL DS.67/2018)**

En la promoción de las estudiantes se considerará, conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

**ARTÍCULO 25:** Respecto del *Logro de Objetivos*, serán promovidos las/los estudiantes de 3º a 8º de Ed. Básica y de 1º a 4º de Enseñanza Media que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5; incluyendo la asignatura no aprobada.
- Hubieran reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas

**ARTÍCULO 26:** En relación con la *asistencia a clases*, serán promovidos las/los estudiantes que tengan un **porcentaje igual o superior a 85%** de aquellas clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las/los estudiantes en eventos previamente autorizados por la Dirección del establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La Directora del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-pedagógico, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTÍCULO 28:** La Dirección junto al equipo UTP-Evaluación resolverán cualquier situación especial de evaluación no contemplada en el presente reglamento.